



Veinte maravedis

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

Que cada Alcaril le venda á dos quartos.

La Libra de pesoles á tres quartos.

Sade Simones á dos quartos.

Y Acorda la Ciudad de anotenexas puerios en la tabla
para conuenio del Publico, y conuen con los demas que están
señalados en ella, hasta nueva providencia.

Testificacion del D^{no} D^{no} Diego Antonio Callejas Cirujano mayor de este Ayun-
tamiento y de la Intendencia, y Superintendencia de
esta Provincia; En la que consta que por el Repartimiento
del Ceruicio de Camas, Orensilio y para, con que debe
contribuir esta Capital y Pueblos de su comprehension
hecho por la Contaduria p^{al} de esta Intendencia, se
le han regulado á esta Ciudad, y debe satisfacerse treinta y
nueve mill ciento, quatroenta y tres reales y tres m^{rs} d.
en dos plazos iguales de por mitad, uno en S^{ta} Juande
Junio proximo, y otro en Navidad de este año; Con lo
demas que contiene la Testificacion de la que se
entendió á este Ayuntamiento; Habienola oydos